

RESUMEN POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE ADDENDA CAPITAL A.V., S.A.

De conformidad con las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión, ADDENDA ha adoptado una Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés que le permite cumplir plenamente con las exigencias relativas a la gestión, identificación y revelación de cualquier posible conflicto de interés que pueda producirse en el desarrollo de sus actividades con sus clientes o ente los distintos clientes de la SOCIEDAD.

El cliente tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada política en las oficinas de la SOCIEDAD.

Se informa al cliente que, a la vista de los servicios y productos de inversión que presta la SOCIEDAD a sus clientes, pudieren darse situaciones de conflictos de interés que, en ocasiones, no pueden ser evitados.

A tal fin, aquí se resume la Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés cuyo objetivo es identificar, prevenir, gestionar, registrar y/o en su caso, subsanar los eventuales conflictos de interés que puedan surgir entre la Entidad y sus clientes, o entre los clientes ante los cuales ADDENDA mantiene relaciones.

La citada política es de aplicación a la SOCIEDAD, así como a sus directivos, empleados, agentes o personas vinculadas con ADDENDA, directa o indirectamente, por una relación de control (en adelante, las “personas sujetas”). La lista de las personas sujetas a esta Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés está permanentemente actualizada y mantenida por la función de Cumplimiento Normativo de ADDENDA.

Conflicto de interés

Se entiende que surge un conflicto de interés cuando ADDENDA, o cualquiera de las personas incluidas en el ámbito de aplicación subjetivo de la Política y como consecuencia de la prestación de servicios de inversión y auxiliares o una combinación de los mismos, se encuentra en alguna de las situaciones siguientes:

- ADDENDA o la persona sujeta puede obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera a expensas del cliente,
- ADDENDA o la persona sujeta tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del cliente en ese resultado,
- ADDENDA o la persona sujeta tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente en cuestión,
- ADDENDA o la persona sujeta desarrolla la misma actividad que el cliente,
- ADDENDA o la persona sujeta recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Identificación de conflictos de interés

En la Política de Prevención y Gestión de Conflictos de Interés se recogen distintas tipologías de conflictos de interés susceptibles de perjudicar los intereses de uno o más clientes. Los más relevantes son:

- **Los relacionados con el servicio de Recepción y Transmisión de órdenes de clientes:**
 - Supuestos de recepción simultánea de órdenes de dos clientes para la compra o venta de determinados activos, no existiendo contrapartida para ambas órdenes.
 - Supuestos de asignación de operaciones dando prioridad a determinados clientes en detrimento de otros.
 - Supuestos en los que ADDENDA transmita las órdenes a terceros intermediarios recibiendo a cambio análisis de mercado o parte del corretaje.
- **Los relacionados con el servicio de asesoramiento en materia de inversión:**
 - Supuestos en los que ADDENDA cuente con incentivos vinculados a la recomendación de un instrumento financiero concreto sin tener en cuenta los objetivos e intereses del cliente.
 - Supuestos en los que ADDENDA o la persona sujeta tenga un interés en el resultado del asesoramiento prestado distinto al interés del cliente.
 - Supuestos en los que la retribución percibida por los empleados pueda estar basada en la inversión de los clientes en determinados productos.
- **Los relacionados con el servicio de elaboración y/o difusión de informes de inversiones:**

- Supuestos en los que ADDENDA elabore y difunda informes de inversión sobre sociedades a las que se les presta algún servicio de inversión.
- **Los relacionados con los flujos de información:**
 - Supuestos en los que ADDENDA o algunas Personas Sujetas puedan tener acceso a Información Privilegiada o Información Confidencial que sea susceptible de utilizarse de forma indebida, bien en la realización de operaciones personales por cuenta propia, bien facilitándosela a terceros en perjuicio del mercado y de los clientes, bien utilizándola a favor de la SOCIEDAD en detrimento de terceros o bien utilizándola en beneficio de unos clientes en detrimento de los intereses de otros clientes.
- **Los relacionados con las vinculaciones de las Personas Sujetas de ADDENDA:**
 - Supuestos en los que la persona sujeta o alguna persona o entidad con la que la persona sujeta tenga un vínculo de parentesco o un vínculo estrecho, pertenezca al Consejo de Administración o Alta Dirección de una empresa con un ámbito de actividad concurrente con el de ADDENDA.
 - Supuestos en los que la persona sujeta o alguna persona o entidad con la que la persona sujeta tenga un vínculo de parentesco o un vínculo estrecho, ostente una participación accionarial significativa en empresas con un ámbito de actividad concurrente con el de ADDENDA.
 - Supuestos en los que la persona sujeta ostente una relación de parentesco con clientes de ADDENDA, o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes de ADDENDA o en sociedades cotizadas.
 - Supuestos en los que la persona sujeta ostente la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades clientes de ADDENDA o al 1% del capital en sociedades cotizadas.

Medidas de prevención de conflictos de interés

Para prevenir estas situaciones, y otras que puedan ocurrir, ADDENDA ha establecido una serie de medidas de prevención y gestión de conflictos de interés tanto generales como específicas de cada servicio. Dentro de este grupo de medidas previstas, destacan las siguientes:

- Como norma general, toda persona sujeta de ADDENDA deberá actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes.
- Se establecerán medidas destinadas a que la persona sujeta de ADDENDA informe a la Función de Cumplimiento Normativo sobre los conflictos de interés en que se encuentren por causa de sus actividades fuera de ADDENDA, por sus relaciones familiares, por su patrimonio o por cualquier otro motivo.
- ADDENDA dará prioridad a los legítimos intereses de los clientes, desplegando la máxima diligencia, lealtad, neutralidad y discreción.
- Se adoptarán medidas destinadas a identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés que implique un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.
- Se adoptarán medidas destinadas a establecer controles para impedir la participación simultánea o consecutiva de la persona sujeta en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares, cuando dicha participación pueda perjudicar los intereses de los clientes.
- Adicionalmente, se prevén una serie de medidas complementarias de diferente naturaleza, mitigadoras y correctoras de otros posibles conflictos de interés que puedan aparecer en el desarrollo de la prestación de cualquier servicio / actividad de inversión o auxiliar.

ADDENDA también tiene establecidas medidas específicas de prevención y/o gestión de conflictos de interés para los supuestos contemplados en el apartado anterior.

Resolución y revelación de conflictos de interés

Cuando las medidas organizativas o administrativas adoptadas para gestionar el conflicto de interés no sean suficientes para evitar, con razonable certeza, que el cliente resulte perjudicado, ADDENDA notificará al mencionado cliente, en un soporte duradero, la naturaleza y origen del conflicto, así como los riesgos derivados del mismo y las medidas adoptadas y las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión razonada acerca del servicio de inversión.

En consecuencia, ADDENDA adopta una serie de medidas y de procedimientos de prevención, gestión y resolución de los conflictos de interés que persiguen impedirlos o, cuando ello no sea posible, minimizarlos en interés de los clientes.